



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

### DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA HÍDRICO DEL ESTADO DE MORELOS 2007-2012.

Fecha de Aprobación	2009/08/03
Fecha de Publicación	2009/10/14
Vigencia	2009/10/15
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4747 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI Y 119 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 14, 29 Y 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; Y 6 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO:

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, tiene presente que un desarrollo económico sustentable debe considerar acciones que generen un entorno ecológico limpio y promover acciones que permitan dar seguridad en el suministro del vital líquido; por ello, como parte de las políticas públicas con visión sustentable en materia hidráulica, en este gobierno la política hidráulica es concebida como una política de Estado, y es asumida como una política transversal para asociar el esfuerzo directo en esta materia con la anhelada gobernabilidad y seguridad hídrica que dará paz, desarrollo.

Que atendiendo a lo anterior se ha formulado un Programa Hídrico con un enfoque de gestión integrada del agua, siguiendo los ejes de acción establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, y en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y los correspondientes a los 33 municipios de Morelos. A diferencia de otros planes y

programas del pasado, este instrumento de gestión tiene la particularidad de que presenta un programa de desarrollo sustentable para cada una de las principales cuencas en que se divide el estado de Morelos, que son las de los ríos Apatlaco, Yautepec, Cuautla, Nexapa, Chalma-Tembembe y Amacuzac, y la cuenca del lago de Tequesquitengo.

De esta manera se garantiza que el agua, en su carácter de bien común, sea compartida por todos los que habitan en el territorio donde nace y fluye, genera riqueza, propicia la salud y mejora la calidad de vida, y que quienes hacemos uso de ella, la explotemos y aprovechemos de manera responsable, no sólo pensando en nuestro beneficio personal sino también en el de los demás. Debemos asegurarnos que siempre haya agua disponible para todos, en cantidad y calidad adecuadas, no sólo para satisfacer nuestras necesidades presentes sino las de las próximas generaciones que también merecen disfrutar las mismas oportunidades de desarrollo que nosotros disfrutamos.

Asimismo, se propusieron ejes de política pública para impulsar el desarrollo hacia la consecución de dicha visión, pero respetando la alineación con los ejes de acción establecidos en los diferentes planes de desarrollo. Posteriormente, se analizaron los principales problemas que obstaculizan o pueden frenar el desarrollo del estado como resultado de deficiencias en la aplicación de las políticas públicas, evaluándose en cada caso sus causas y efectos principales. En términos generales se identificaron diez problemas relevantes que se repiten en todas las cuencas, aunque con diferente intensidad e impacto, por lo que se decidió asignarles diferentes niveles de prioridad para atenderlos, proponiendo así los objetivos, estrategias y líneas de acción que nos llevarán a la solución de los problemas, jerarquizando estas últimas, para así formular un instrumento que contuviera todas las actividades programadas por las dependencias de los tres órdenes de gobierno que contribuirán al logro de los objetivos establecidos para alcanzar el desarrollo deseado. En los programas que se muestran en el Programa se definen los responsables que habrán de coordinarse para la ejecución de las acciones, y el tiempo que nos llevará atender el problema.

Finalmente, el programa contribuye a apoyar el desarrollo del estado y nuestras cuencas, y orgullosos de ser el primer estado en el país que presenta y aprueba un programa de esta naturaleza.

Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA HÍDRICO DEL ESTADO DE MORELOS 2007-2012.**

**Artículo 1.** Se aprueba el Programa Hídrico del Estado de Morelos 2007-2012, el cual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.** La Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, en ejercicio de sus atribuciones, será la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Hídrico del Estado de Morelos 2007-2012, conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Planeación y la Ley Estatal del Agua Potable.

**Artículo 3.** La Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente elaborará sus Programas Operativos Anuales, los cuales servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto respectivos, a efecto de que la Secretaría de Finanzas y Planeación realice las provisiones de los recursos presupuestales necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, y en el contexto de la programación anual de gasto público.

**Artículo 4.** La Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Finanzas y Planeación evaluará periódicamente el avance del Programa Hídrico del Estado de Morelos 2007-2012, y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, proponiendo en su caso las reformas a dicho Programa.

**Artículo 5.** Para efectos de la difusión y consulta del Programa Hídrico del Estado de Morelos 2007-2012, se encontrará un ejemplar a disposición del público en general, en la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese este Decreto y la versión abreviada del Programa Hídrico del Estado de Morelos 2007-2012, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los tres días de agosto de dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
JORGE MORALES BARUD  
EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y  
MEDIO AMBIENTE  
ING. JORGE ÁLVARO HINOJOSA MARTÍNEZ  
RÚBRICAS.**